



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3837

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

VISTO: La nota presentada por la Prof. Verónica Balbi, Directora del Centro de Día CREE, Expte. 26234 C.M.; y

CONSIDERANDO: Que el Centro de Día CREE (Centro Recreativo y Educativo Especial), ha adquirido un terreno para la construcción de su sede educativa.

Que este nuevo espacio representará mejoras en la calidad y cantidad de prestaciones para los concurrentes al centro.

Que, en el proyecto constructivo presentado, han optimizado los espacios y la proyectada salida de emergencias (acorde con las disposiciones requeridas en la materia) con salida a un espacio público.

Que, para la concreción del proyecto, necesitan una excepción, consistente en autorizar la salida de emergencias para el espacio público mencionado.

Que analizado el tema y priorizado el fin de la Institución, se presta el acuerdo para lo solicitado.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3837.-

Artículo 1°.- DISPÓNESE para el Centro de Día CREE la excepción a la normativa vigente en lo que respecta a la ubicación de la salida de emergencia en el inmueble sito en calle Islas Malvinas 1827, impuesto inmobiliario N° 15-03-06-199127/0025-7, catastro n° 11731-B-18 de la sección 4, manzana 131A, gráfico 27, de acuerdo al proyecto constructivo que integra la presente como Anexo A.-

Artículo 2°.- La presente excepción permanecerá vigente mientras se mantenga la finalidad del edificio como Centro Recreativo y Educativo para personas con discapacidad.-

Artículo 3°.- La excepción dispuesta en el artículo 1° cesará inmediatamente en caso de cambio de finalidad del inmueble.-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

Artículo 4°.- La excepción dispuesta en el artículo 1° es al solo efecto de la localización de la salida de emergencia, manteniéndose toda otra disposición respecto a dimensiones, materiales de construcción, dispositivo y sentido de apertura de la misma.-

Artículo 5°.- La salida de emergencia deberá integrarse paisajísticamente al espacio público lindero al cual se abra.-

Artículo 6°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

Sala de Sesiones, 23 de abril de 2019.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo